



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2023-AMPI

Ica, 21 ABR 2023

VISTO:

Informe N°0514-2023-GDU-MPI, de fecha 17 de marzo de 2023; Hoja de Trámite Virtual N°3353-2022-SG-MPI, de fecha 07 de noviembre de 2022; Informe N°172-2022-GPPR-MPI, de fecha 24 de octubre de 2022; Informe N°2020-2022-GSU-MPI, de fecha 10 de noviembre de 2022; Oficio N°00128-2023-GAJ-MPI, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe N°179-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 07 de febrero de 2023; Informe N°0196-2023-GDU-MPI, de fecha 10 de febrero de 2023; Oficio N°0329-2023-GAJ-MPI, de fecha 14 de marzo de 2023; Informe Legal N°036-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 15 de marzo de 2023 e Informe Legal N°020-2023-GAJ-MPI/MACR,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país en su capítulo IV respecto al seguimiento y promoción de la Inversión señala en su artículo 25 lo siguiente:

"(...)

25.4 Cada entidad designará, mediante resolución del titular, a un funcionario con rango de Director General, equivalente o superior, responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas. La designación deberá realizarse en un plazo máximo de (5) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente ley, y deberá ser notificada al Ministerio de Economía y Finanzas dentro del mismo plazo. En cualquier caso, la responsabilidad es compartida con el Titular de la Entidad Pública"

Que, se establece en su numeral 25.1 lo siguiente "Facultase al Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar, en el marco de sus competencias, **requerimientos de información a las entidades públicas**, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director Ejecutivo"; (resaltado agregado)

Asimismo, en su numeral 25.2 "Establece la obligación de las entidades públicas de **atender los requerimientos de información** que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de dicho requerimiento";

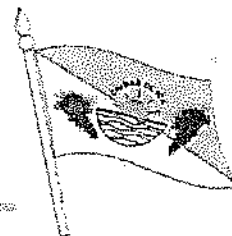
Que, mediante Hoja de Trámite Virtual de fecha 19 de octubre de 2022, se adjunta el Oficio Circular N°000018-2022-CG/OC0406; del Jefe del Órgano de Control Institucional quien solicita la designación del funcionario responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N°172-2022-GPPR-MPI de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Al respecto, le informa que en el inciso 6 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece que las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) cumplen las funciones siguientes: "6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones", por lo que corresponde se derive el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la atención por la UEI, de lo comunicado por el OCI";

Que, mediante Hoja de Trámite Virtual de fecha 07 de noviembre de 2022, se adjunta el Oficio Circular N° 000020-2022-CG/OC0406; del Jefe del Órgano de Control Institucional quien reitera el cumplimiento de obligación de designación del funcionario responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 2020-2022-GDU-MPI, de fecha 10 de noviembre de 2022 informa que de acuerdo a lo requerido por el Jefe del Órgano de Control Institucional, se propone la designación del Subgerente de Obras Públicas;

Que, mediante Oficio N° 00128-2023-GAJ-MPI, de fecha 01 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se informe quien será el funcionario responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0196-2023-GDU-MPI, de fecha 10 de febrero del 2023 el Gerente de Desarrollo urbano remite el Informe N° 179-2023-SGOP-GDU-MPI, del Subgerente de Obras Públicas, quien remite la propuesta del funcionario responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas; designando al Subgerente de Obras Públicas de la MPI;

Que, mediante Oficio N° 0329-2023-GAJ-MPI, de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Urbano designe a un funcionario de acuerdo a lo establecido en el inciso 25.4 del artículo 25 de la Ley N° 30230;

Que, mediante Informe N° 0514-2023-GDU-MPI de fecha 17 de marzo de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano remite en adjunto el Informe Legal N° 036-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se informa:

"Que por la naturaleza de sus competencias y funciones correspondería que su despacho "Gerencia de Desarrollo Urbano" representada por el Ing. Apolonio José Arango Morote, sea a quien se designe como responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, en ese sentido por los fundamentos expuestos y con los informes pertinentes se deberá proceder a emitir el actú resolutivo en el cual se proceda a designar al Gerente de Desarrollo Urbano, como Funcionario Responsable de la Coordinación y atención de los requerimientos de la Información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas; en aplicación de lo establecido en el artículo 25 inciso 25.4 de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; asimismo se deberá hacer de conocimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, la designación del funcionario;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O de La Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, y, las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Funcionario Responsable de la Coordinación y atención de los requerimientos de la Información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas; en aplicación de lo establecido en el artículo 25 inciso 25.4 de la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Designándose para tal caso a:

Funcionario Responsable de la Coordinación y atención de los requerimientos de la Información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas

ING. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE
Gerente de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Funcionario designado en el artículo primero, ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se tome conocimiento de la designación del Funcionario Responsable de la Coordinación y atención de los requerimientos de la Información que realice el equipo especializado de seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN
ENTIDAD: SGL. Ica
FECHA: 21 ABR 2023
325

es grato remitir para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción Final de
Resolución N° 325 de Fecha 21 ABR 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
03 MAYO 2023
HORA: 13:30 FIRMA: [Signature]
Nº REG: _____
ANEXO FOLIOS: 4629

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
03 MAYO 2023
PASE A Informatica
PARA Publicaciones IV. Pg. Web





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 -2023-AMPI

Ica, 21 ABR 2023

VISTO:

El Oficio N°099-2023-SGRR.CC-GDS-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante oficio N°099-2023-SGRR.CC-GDS-MPI de fecha 16 de marzo de 2022 la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita autorización para la celebración de matrimonio civil masivo 2023, indicando que la celebración del mismo es un Acto Público de Competencia exclusiva del Sr. Alcalde establecido por el Art. 259° del Código Civil y que por motivo de la Recargada labor edil, puede delegar funciones a un Funcionario Competente, por encargo resolutivo de la Autoridad política municipal, autorice al Sub Gerente de Registro Civil la celebración del matrimonio civil conforme lo establecido en el Art. N°260, del código civil vigente, dicho requisito es exigido por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, Ley 26497 Decreto Supremo N°015-98-PCM y Directiva DI-GRC/32.

Que, resulta de aplicación al presente requerimiento lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del Artículo N° 20 donde señala como atribuciones del Alcalde "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las Normas del Código Civil."

Que, el código civil establece en su artículo N° 260°: El alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, asimismo el Código Civil Peruano en su artículo 259° establece: "El matrimonio se celebra en la Municipalidad públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del hogar. El alcalde después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntara a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmado por el alcalde, los contrayentes y los testigos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante oficio N°099-2023-SGRR.CC-GDS-MPI de fecha 16 de marzo de 2022 la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita autorización para la celebración de Matrimonio Civil masivo 2023, indicando que la celebración del mismo es un Acto Público de Competencia exclusiva del Sr. alcalde establecido por el Art. 259° del Código Civil y que por motivo de la Recargada labor edil, puede delegar funciones a un Funcionario Competente, por encargo resolutivo de la Autoridad Política Municipal, autorice al Sub Gerente de Registro Civil la celebración del Matrimonio Civil conforme lo establecido en el art. N°260, del Código Civil vigente, dicho requisito es exigido por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, Ley 26497 Decreto Supremo N°015-98-PCM y Directiva DI-GRC/32.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sub Gerente de Registro Civil con respecto a la "Autorización para la Celebración del Matrimonio Masivo 2023 el cual se realizará el día 17 de junio de 2023 a horas 12 del mediodía, en la plaza de Armas de Ica, esto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo N°20 de la "Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo N°260 del Código Civil y por los fundamentos señalados en el presente informe.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
03 MAYO 2023
HORA: 13:30 FIRMA: [Firma]
N° REG: [Firma]
ANEXO FOLIOS: 4629



g. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION N° 326 FECHA: 21 ABR 2023
ENTIDAD: S.G. Informatica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
03 MAYO 2023
PASE A: Publicación
PARA: Reg. abs



es gratis para el conocimiento y fines
conseguiéndose la transcripción final de
Resolución N° 326 de Fecha 21 ABR 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL